

9.

En Molina en el mes de Agosto a diez y siete dias
de mayo de ochenta y siete años yo el Rey
Don Juan Canadeno de la Reyna Doña Juana

[Signature]

terreficad

En la Villa de Molina en Veinte y tres dias
del mes de Abril de mill e sesenta e quatro años
fues a. el Sr. Alencio Conesa Rexidor de esta
Villa y Dijo que en fuero de el Decano que averda
y Comision que por el se dio con Atrencia
de Joseph Juan Canadeno de esta Villa. fago y ni
dio del tiempo que averda en el pozo de ella
media fanega la que Concha Atrencia tubo
Amasó y salieron de ella setenta panes de a tre
re omes Coudo de los quales se bafan tres que im
para la poza del vino y quedan cinquenta y
cien que vendidos a precio de seis mrs. hacen
diez reales y dos mrs. de los quales se debe
bafar quatro mrs. que se le echo de dar y cum
pliendo con lo mandado por el Decano civil
terreficad y fimo

Asienso con resaca *[Signature]*

Decreto Quando en las Juntas Capituladas de esta Villa
de Molina en Veinte y quatro dias del mes de
Abril de mill e sesenta e quatro años y tres a los
señores Terratio San. Caspary Pedro Anz
Junor. Alcalde ordinario. D. Felix Buenavista
y Alencio Conesa Rexidores. Cones de Buena y
fimo en esta Villa de Molina. Quatro ensu
Ajuntam. Como lo es para fapan con ad
focanta al servicio de sus Mage. y sobre que

